HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 78

Causante:

ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA SITUACIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

78

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

18

San Isidro, 25 de Marzo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La situación epidemiológica vinculada a la tuberculosis en el Partido de San Isidro, la obligación del Estado Municipal de garantizar la salud pública de la población, y la facultad del Honorable Concejo Deliberante de requerir información al Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que la tuberculosis constituye una enfermedad infectocontagiosa de notificación obligatoria conforme la normativa sanitaria vigente, cuyo control y seguimiento requiere de políticas activas por parte de las autoridades locales de salud;

Que la atención primaria de la salud constituye el primer eslabón en la detección temprana, el tratamiento oportuno y la prevención de la tuberculosis en la comunidad, resultando fundamental conocer el estado de situación en el ámbito del Partido de San Isidro;

Que este Cuerpo tiene el deber de ejercer el control político sobre el Departamento Ejecutivo y velar por la adecuada prestación de los servicios de salud a los vecinos del Partido;

Que el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6769/58 —Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires— establece que el Departamento Ejecutivo debe suministrar al Concejo Deliberante todos los datos e informes que éste le requiera en ejercicio de sus funciones;

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de San Isidro prevé el instituto del Proyecto de Comunicación como mecanismo idóneo para requerir información al Departamento Ejecutivo;

Que resulta necesario y conveniente contar con información actualizada, precisa y sistematizada sobre la situación epidemiológica de la tuberculosis en el Partido, a fin de que

este Cuerpo pueda ejercer adecuadamente sus funciones de control y, en su caso, impulsar las acciones legislativas que correspondan en resguardo de la salud pública;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la presente, informe a este Honorable Cuerpo sobre la situación de la tuberculosis en el Partido de San Isidro, precisando:

a) Cantidad de casos de tuberculosis registrados en el Partido de San Isidro durante los últimos dos (2) años, discriminados por año, grupo etario, sexo y localidad, indicando asimismo la evolución epidemiológica observada en dicho período y si se han detectado variaciones significativas en la incidencia de la enfermedad;

b) Protocolo de detección, diagnóstico y tratamiento de tuberculosis actualmente vigente en los establecimientos de salud municipales, detallando los criterios de derivación, seguimiento de casos y mecanismos de coordinación con los niveles provincial y nacional del sistema sanitario;

c) Disponibilidad actual de medicación tuberculostática en los centros de salud y dependencias sanitarias municipales, indicando si existen faltantes o desabastecimientos registrados en el último año, y de ser así, las medidas adoptadas para su resolución;

d) Acciones de prevención y concientización sobre tuberculosis llevadas a cabo por el Municipio durante los últimos dos (2) años, detallando los programas implementados, la población destinataria, los recursos afectados y la cobertura territorial alcanzada;

e) Problemas, irregularidades o denuncias recibidas por el Departamento Ejecutivo vinculadas a la atención, diagnóstico o tratamiento de la tuberculosis en el ámbito del Partido, y las medidas adoptadas en cada caso;

f) Si el Departamento Ejecutivo implementa capacitaciones periódicas dirigidas al personal médico de guardia de los establecimientos de salud municipales para la detección temprana de tuberculosis, teniendo en cuenta que se registran casos de pacientes que arriban a las instituciones con cuadros avanzados de la enfermedad habiendo transitado previamente por otros efectores del sistema de salud municipal sin haber recibido diagnóstico oportuno; detallando en caso afirmativo la frecuencia, contenidos, organismos a cargo y nómina de establecimientos alcanzados por dichas capacitaciones, y en caso negativo, si se prevé su implementación;

g) Si el Departamento Ejecutivo realiza catastros tuberculosos en el Partido de San Isidro, entendiéndose por tales el estudio de convivientes y contactos estrechos del caso índice tanto en el ámbito laboral como escolar; informando en caso afirmativo la periodicidad, metodología utilizada, población alcanzada, resultados obtenidos en los últimos dos (2) años y organismos intervinientes; y en caso de no encontrarse en ejecución, si existe planificación para su implementación;

h) Si el Departamento Ejecutivo lleva a cabo búsquedas activas de casos de tuberculosis mediante rondas sanitarias en el territorio del Partido, detallando la frecuencia de las mismas, las localidades y zonas comprendidas, el personal afectado y los resultados alcanzados en los últimos dos (2) años; y en caso de no encontrarse en ejecución, si existe planificación para su implementación;

i) Si los establecimientos de salud municipales cuentan actualmente con fibrobroncocopio operativo para la realización de procedimientos diagnósticos en pacientes con tuberculosis, particularmente en aquellos casos graves o con dificultades para expectorar en quienes dicho instrumento resulta indispensable; informando el estado actual del equipamiento disponible, y en caso de encontrarse fuera de servicio, desde qué fecha se registra dicha situación, las gestiones realizadas para su reparación o reposición y los plazos estimados para su normalización;

j) Si desde el área de Acción Social municipal se implementan acciones de asistencia alimentaria dirigidas a pacientes con tuberculosis, teniendo en cuenta la relevancia de un adecuado estado nutricional en la evolución y respuesta al tratamiento de la enfermedad; detallando en caso afirmativo el tipo de asistencia brindada, los

criterios de acceso, la cantidad de pacientes beneficiados en los últimos dos (2) años y los organismos intervinientes; y en caso negativo, si existe articulación prevista entre las áreas de Salud y Acción Social a tales efectos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dra. Bárbara Brocco
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública

SAN ISIDRO 06 de Abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
25 MAR 2026
Hora 13:06
RECIBIDO